



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

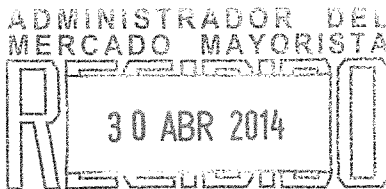
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 40 minutos del día 30 de abril de dos mil catorce, en la **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-149-2014** de fecha **veintinueve de abril de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDRÉS ENRIQUEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: 9:45

(f) Notificado
Andrés Enriquez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orbaldo Palacios

(f) Notificador

1618 LG.

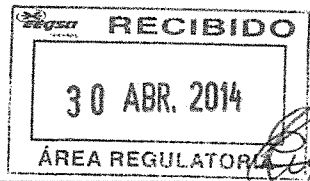


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 30 minutos del día VEINTA de abril de dos mil catorce, en la **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-149-2014** de fecha **veintinueve de abril de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERSON SOSA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-149-2014

Guatemala, 29 de abril de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta de enero de dos mil catorce, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de ampliación a la capacidad de transporte del proyecto "**Ampliación Subestación Miriam en un campo de 13.8 kV y construcción de línea de 13.8 kV Miriam Hidroaguná**".

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, fue presentada ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado "**Ampliación Subestación Miriam en un campo de 13.8 kV y construcción de línea de 13.8 kV Miriam Hidroaguná**" y que respecto a dicha solicitud, el referido Ministerio, no ha emitido resolución referente a la Evaluación de Impacto Ambiental presentada, según consta en el acta notarial autorizada en esta ciudad, el veintiuno de enero de dos mil catorce, por la notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, en la que se hizo constar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, no emitió el dictamen correspondiente sobre el expediente administrativo número trescientos diecisiete guión dos mil trece (No. 317-2013), el cual contiene la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "**Ampliación Subestación Miriam en un campo de 13.8 kV y construcción de línea de 13.8 kV Miriam Hidroaguná**", ubicado en el departamento de Guatemala. Asimismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, la aprobación de dicha evaluación de impacto ambiental, es responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el dieciocho de febrero de dos mil catorce, esta Comisión, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista –AMM- y con fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...Conclusión y respuesta a los requerimientos formulados en las literales **a), b) y c)** (...) según resultados de los estudios eléctricos presentados: **a) Sobre si la ampliación a la capacidad de transporte solicitada puede producir efectos negativos al sistema**, se puede concluir que el proyecto 'Ampliación Subestación Miriam en un campo de 13.8 kV y construcción de línea de 13.8 kV Miriam Hidroaguná', bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos presentados, no causa efectos negativos a la operación del Sistema Nacional Interconectado. **b) Respecto a si es necesario efectuar inversiones por parte del interesado, previas o posteriores a la conexión del proyecto 'Ampliación Subestación Miriam en un campo de 13.8 kV y construcción de línea de 13.8 kV Miriam Hidroaguná'**, se puede concluir que las inversiones que se deben efectuar **previo** a la conexión del proyecto en referencia, son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (seccionadores e interruptores de potencia en 13.8 kV), que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla. Además deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con su propio sistema de control supervisorio y adquisición de datos para el mando y control, así como con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. **c) Sobre si se tiene o no objeción sobre la ampliación a la capacidad de transporte para el proyecto en cuestión**, se puede concluir que siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione a que previo a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente documento...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-463, en el cual indicó que no hay inconveniente técnico para que la solicitud presentada para el Proyecto "**Ampliación Subestación Miriam en un campo de 13.8 kV y construcción de línea de 13.8 kV Miriam Hidroaguná**" pueda ser autorizada. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-7652, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto: "**Ampliación Subestación Miriam en un campo de 13.8 kV y construcción de línea de 13.8 kV Miriam Hidroaguná**", dicho proyecto consiste en:

La ampliación de la subestación Miriam, por medio de la construcción de un campo de línea en 13.8 kV y la construcción de una línea de 11 kilómetros aproximadamente de longitud.

Se tiene prevista la conexión en el primer semestre de 2014; el proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa departamento de Escuintla.

2. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - ii. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A.
4. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.
5. En cuanto a la resolución de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto antes citado, esta Comisión no hace pronunciamiento alguno, en virtud que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, no resolvió al respecto, por lo que se aplica lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Electricidad.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica